



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



CUDAP EXP-UNC: 0015906/09

Córdoba, 27 de Agosto de 2010.

VISTO:

- Que por Resolución N° 117/09 del Honorable Consejo Directivo y Resolución N° 390/09 del Honorable Consejo Superior se aprobó el llamado a concurso de Profesor que se menciona a continuación y el Jurado respectivo (*primer Tribunal designado*)

• **2° CÁTEDRA DE BIOLOGÍA CELULAR, HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA.**

Cargo: 1 (un) Profesor Titular, Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO:

- Que por RHCD N° 399/09 y RHCS N° 615/09 se deja sin efecto la RHCS N° 390/09 y se decide unificar el Jurado de la 1° CÁTEDRA DE BIOLOGÍA CELULAR, HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA y de la 2° CÁTEDRA DE BIOLOGÍA CELULAR, HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA (*segundo Tribunal designado*);

- Que por Expte. 0033585/2009 (adjunto a los actuados de referencia), el Prof. Dr. Rodolfo Ávila presenta Recurso de Reconsideración de la RHCD N° 399/09, que deja sin efecto la RHCD N° 117/09;

- Que por RHCD N° 640/09 y RHCS N° 154/2010 se determina la conformación de un *tercer tribunal*, con los miembros designados originalmente, al cual le faltan dos de los miembros suplentes (por haber sido utilizados para reemplazar a los dos miembros objetados inicialmente);

- Que del análisis de los curriculum vitae de los miembros designados, no surge la pertinencia de sus antecedentes respecto de la asignatura a concursar. Requisito exigido por el art. 5° de la RHCS N° 401/95, cuando nos habla de la Integración de los Jurados: "... *especialistas destacados en la materia o área correspondiente al llamado a concurso o en disciplinas afines, de autoridad e imparcialidad indiscutible...*";

- Que realizada la inscripción, uno de los postulantes, Dr. Fretes, recurre las RHCD y RHCS que confirmaban la última composición del Tribunal, pero este Recurso es presentado extemporáneamente, por lo cual el HCD podrá rechazar el mismo (según lo aconsejado por Asuntos Jurídicos a fs. 182);

- Que en el último Dictamen N° 45457, de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 181-182), se hacen varias observaciones respecto al presente trámite:

"... porque en el recurso presentado por el aspirante Dr. Fretes, se menciona que la modificación inicial del Tribunal propuesto por el H. Consejo Directivo, se concretó según lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento - por la minoría -, haciendo lugar al recurso presentado por el otro aspirante Dr. Ávila."

"Corresponde resaltar que de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 8/86 - art. 5° en adelante -, el trámite que debe seguirse para la designación de los miembros de Jurado, queda en la órbita de las atribuciones que se les acuerdan a las autoridades de la Universidad."

"Por su parte el artículo 13° de la misma norma, indica claramente que: "... Podrán ser también consideradas como causales de objeción las que enumera el artículo 9° y la participación efectiva de los aspirantes en la etapa de elaboración de propuestas de los jurados que entenderán en los concursos en los que ellos mismos se inscribirán..."

"... el H. Consejo Directivo que podrá, si así lo considera, rechazar el recurso presentado por el aspirante Dr. Fretes por extemporáneo."

"Asimismo, podrá este Cuerpo, salvo mejor criterio, declarar la nulidad parcial del trámite de este concurso y proponer un nuevo Tribunal a los fines de dar las garantías que exige el artículo 64° del Estatuto Universitario, cuando refiere a la formación de jurados de idoneidad e imparcialidad indiscutibles..."

- El despacho de la Comisión Asesora de Concursos (fs. 185) y el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 188), aprobado por el HCD en sesión del día 19 de Agosto de 2010;

Prof. CARLOS TABARCA ABALLADO

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

635



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



- 2 -

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Honorable Consejo Superior dejar sin efecto el llamado a concurso de la **2º CÁTEDRA DE BIOLOGÍA CELULAR, HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA**. Cargo: **1 (un) Profesor Titular, Dedicación Exclusiva**..

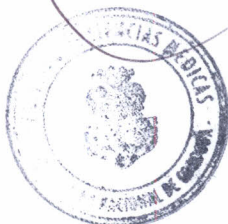
Artículo 2º: Protocolizar y ELEVAR.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Prof. CARLOS TORRESA GARCIA
SECRETARIO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº
GLI.JCC.crv



635